



*Andrea Hidalgo Maldonado*

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0017-O**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2021**

**Asunto:** Inclusión de punto de orden del día en sesión ordinaria de Directorio de Concejo

Señor Doctor

Jorge Homero Yunda Machado

**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, adjunto al presente me permito remitir a usted copia del oficio S/N, de fecha 23 de diciembre de 2020, suscrito por los Dirigentes de la Asociación de Ex Trabajadores Jubilados de la Empresa Pública Metropolitana de ASEO EMASEO, dirigido al Doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en donde manifiestan con total razón su inconformidad por la falta de pago del 45% del equivalente al Salario básico unificado del trabajador privado, conforme lo dispone la Ordenanza Metropolitana No. 211, sancionada el 6 de junio de 2018.

La Corte Nacional de Justicia se ha pronunciado por tres ocasiones respecto al pago del 45% del equivalente al Salario básico unificado del trabajador privado, conforme lo dispone la Ordenanza Metropolitana No. 211, sancionada el 6 de junio de 2018 para ex trabajadores de las Empresas Públicas Metropolitanas: EPMMOP y EMASEO EP.

Por su parte, el artículo 185 de la Constitución de la República obliga a que las sentencias emitidas por la Corte Nacional de Justicia, que se repitan por tres ocasiones sobre un mismo punto, se apliquen de manera obligatoria al ser consideradas jurisprudencia.

En el presente caso, las tres sentencias hacen referencia al pago del 45% del equivalente al Salario Básico Unificado del trabajador privado, a los jubilados que trabajaron en empresas municipales por más de 25 años, conforme lo establece la Ordenanza Metropolitana 211, de 6 de junio de 2018.

Por lo expuesto, a pesar de que las sentencias en dos casos son en contra de la EPMMOP y en un caso en contra de EMASEO, las tres versan sobre el mismo punto que es el pago ordenado por la Ordenanza 211, al haberse derogado la Ordenanza 3362, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que presten o hayan prestado sus servicios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Cabe indicar, que la Empresa Municipal de Aseo fue creada mediante Ordenanza



*Andrea Hidalgo Maldonado*

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0017-O**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2021**

Metropolitana No. 3054 de 1993, a la cual le sucedió jurídicamente la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, de 16 de abril de 2010 con sus trabajadores, por lo que al formar parte del MDMQ, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, está sujeta a las regulaciones generales que se emita mediante ordenanzas, pues comparte el régimen común establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 301, incluida actualmente en el Código Municipal.

Con el fin de que se pueda exponer de mejor manera la situación por la que están atravesando los Extrabajadores y Jubilados de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, que viene conculcando sus derechos desde el 2018, solicito a usted señor Alcalde, que en la siguiente sesión de Concejo, se pueda recibir en Comisión General al señor Claudio Silva, representante de la Asociación de Extrabajadores y Jubilados de EMASEO.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

Anexos:

- Oficio S/N de fecha 23 de diciembre de 2020